



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 601 -2012-GRA/PRES

Ayacucho, 05 JUL 2012

**VISTO;** el expediente administrativo N° 2920 del 17 de abril del 2012, en doscientos nueve (209) folios, sobre Recurso Administrativo de Apelación promovido por el recurrente Don **ALEJANDRO ASTO ALTAMIRANO**, Presidente de la Comunidad Campesina de KISHUAR-ASTURIAS, contra la Resolución Directoral Regional N° 099-2012-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ-D de fecha 09 de abril del 2012; la Opinión Legal N° 394-2012-GRA/ORAJ-UAA-MSA y la Nota Legal N° 261-2012-GRA/ORAJ-UAA-MSA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y-29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 099-2012-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ-D de fecha 09 de abril del 2012, la Dirección Regional Agraria – Ayacucho, declaró improcedente el reconocimiento oficial de la Pre- Comunidad Campesina de KISHUAR-ASTURIAS, ubicado en el Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho. Aspectos considerados lesivos a los intereses de su comunidad, el recurrente **ALEJANDRO ASTO ALTAMIRANO**, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de KISHUAR-ASTURIAS, mediante escrito de fecha 17 de abril del 2012, interpone el recurso administrativo de apelación, argumentando que los documentos requeridos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2011-GRA/PRES del 14 de abril de 2011, fueron presentados oportunamente tanto de la copia del Acta que aprueba el Estatuto Interno y de la Elección de la Primera Directiva Comunal, resultando falso dicho incumplimiento, por lo que solicita la Independización y Reconocimiento como Comunidad Campesina de KISHUAR-ASTURIAS, por considerar un legítimo derecho;

Que, conforme se desprende de los actuados la Resolución Directoral Regional N° 657-2010-GRA/GG-GRDE-DRAA-OAJ-DR de fecha 12 de octubre del 2010, por el cual la Dirección Regional – Agraria – Ayacucho, declaró procedente el Reconocimiento Oficial de la Comunidad Campesina de QUISHUAR-ASTURIAS, ubicado en el Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, cuyos alcances fue cuestionada (Fs.93), por el Presidente de la Comunidad Campesina madre de Tambo Puquio, enunciando que se ha contravenido principios de rango constitucional referido al derecho de defensa, el debido procedimiento administrativo, precisando que el acto impugnado carece de una debida motivación. Siendo ello así, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2011-GRA/PRES de fecha 14 de abril de 2011, esta entidad regional declaró fundado el recurso administrativo de apelación promovido por Don **Fidenciano Cancho Mendoza**, Presidente de la Comunidad Campesina de Tambo Puquio; asimismo, dispuso a la Dirección Regional Agraria – Ayacucho emita nuevo acto resolutorio, acorde a los precitados considerandos;



Que, conforme se desprende de los actuados el Presidente de la Comunidad Campesina de KUISHUAR-ASTURIAS, Don ALEJANDRO ASTO ALTAMIRANO, no ha cumplido con presentar dentro del plazo establecido por ley los documentos observados y requeridos por la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2011-GRA/PRES de fecha 14 de abril de 2011, en grado de apelación, requisitos exigidos por la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656 y mediante Resolución Directoral Regional N° 099-2012-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ-D de fecha 09 de abril del 2012, la Dirección Regional Agraria – Ayacucho declaró improcedente el reconocimiento oficial de la Comunidad Campesina de KISHUAR-ASTURIAS, ubicado en el Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, el Presidente de la Comunidad Campesina de KUISHUAR-ASTURIAS Don ALEJANDRO ASTO ALTAMIRANO mediante Oficio N° 15-2012-CCQA-P de fecha 04 de junio del 2012, remite a esta instancia administrativa copia del Acta de aprobación del Estatuto en 17 folios, requisito que fue omitido al presentar su solicitud de reconocimiento, incumpliendo de este modo el artículo 4° del Decreto Supremo N° 008-91-TR, conforme se observa en el cuarto considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2011-GRA/PRES de fecha 14 de abril de 2011;

Que, siendo ello así, mediante el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2011-GRA/PRES de fecha 14 de abril del 2011, declara "agotada la vía administrativa", siendo de estricto cumplimiento dicho artículo, y en concordancia con el artículo 218°, numeral 218.1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 precisa que "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el Proceso Contencioso Administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado".

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso Administrativo de Apelación promovido por el recurrente ALEJANDRO ASTO ALTAMIRANO, Presidente de la Comunidad Campesina de KISHUAR-ASTURIAS, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a los interesados: Alejandro Asto Altamirano y Fidenciano Cancho Mendoza, a la Dirección Regional Agraria - Ayacucho y a las estructuras orgánicas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHU**  
**SECRETARIA GENERAL**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial Expedida por mi despacho.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHU  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE



Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA  
SECRETARIO GENERAL

87